

CONVENIO DE PRÁCTICAS CURRICULARES FORMATIVAS  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de abril de 2021, POR UNA PARTE: Ministerio de Industria, energía y Minería (MIEM), representado en este acto por el Ing. Omar Paganini en su calidad de Ministro, con domicilio a los efectos de este convenio en Paysandú esquina Av. Libertador, Edificio Ancap, piso 4 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Jorge Xavier, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico.

#### CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1.- El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-UdelaR.

2.- Por su parte, el MIEM contrata por los mecanismos legales a su alcance personal "a término", becarios y pasantes y becas de primera experiencia laboral, entre cuyos perfiles se encuentra el de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la UdelaR.-

3.- Al mismo tiempo, existen funcionarios permanentes y contratados que cursan carreras en la Facultad.

#### CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de prácticas curriculares orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad,- que se desempeñen actualmente o en el futuro en el MIEM, ámbitos de práctica curricular formativa con el fin de conjugar teoría y práctica, de acuerdo al Reglamento de Practicas Curriculares que se adjunta en el Anexo I y forma parte del presente Convenio.-

Las prácticas curriculares generarán créditos siempre que se cumpla con las exigencias requeridas y teniendo en cuenta las variables carga horaria semanal y plazo.

## **CLÁUSULA TERCERA – MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES**

Las prácticas formativas curriculares podrán realizarse cualquiera sea la modalidad de vinculación con el MIEM: funcional (comprende funcionarios y contratos en régimen de función pública), contrato a término, beca o beca de primera experiencia laboral, salvo que por su plazo y/o condición no se ajuste a las Pautas del Reglamento, en función de lo establecido en los Artículos 2 y 10 del Anexo I, u otras que se creen en el futuro.

Ambas partes tendrán presente en cada caso la duración de los contratos y/o becas en atención al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

## **CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA CURRICULAR FORMATIVA**

Las condiciones en que se desarrollará la Práctica Curricular Formativa se regirá de acuerdo a los requisitos de acceso que regula la Sección IV del Reglamento de Prácticas Curriculares y en especial su artículo 17.

Se acordarán asimismo en forma previa el conjunto de tareas que el estudiante realizará que estén directa o indirectamente relacionadas con la formación académica, así como los plazos, la carga horaria y los créditos, a través del formulario ex - ante.

Ambas partes deberán también, cumplir con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de las Pautas de Prácticas Curriculares.

## **CLÁUSULA QUINTA – El MIEM, designará responsables en cada práctica curricular formativa, quienes interactuarán y coordinarán con la Unidad de Prácticas Curriculares de la FCEA.**

## **CLÁUSULA SEXTA – SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**

Siendo personal que se desempeña en relación de dependencia, los estudiantes que accedan a las Prácticas Curriculares Formativas de la FCEA mediante el presente Convenio, se encuentran amparados por el seguro de accidentes y enfermedades profesionales que rige en el MIEM.-

## **CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte

podrá proponer a la otra la modificación, sustitución u ampliación de las cláusulas del presente convenio necesitando la aprobación y suscripción de ambas.

#### CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y RESCISIÓN

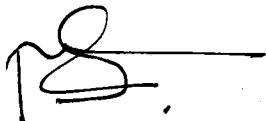
El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por medio fehaciente, por cualquiera de las partes.

Si alguna de las partes quisiera rescindir el presente convenio, deberá comunicar su voluntad con una antelación de 60 días por medio fehaciente, sin caer en responsabilidad de ninguna parte.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. **Suscripto por el Sr. Ministro el 27 de**

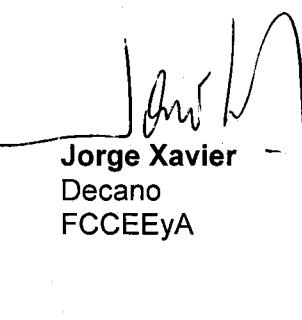
**julio de 2021.-**



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR



Omar Paganini  
Ministro  
MIEM

  
Jorge Xavier  
Decano  
FCCEyA